

ESTUDIO PREVIO

OBSERVACIONES: El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural ni en su contenido. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los numerales, de acuerdo con las instrucciones indicadas en cada punto.

FECHA: 27-06-2023 20230290

CIUDAD: PEREIRA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION DE CATASTRO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Describa de manera específica la carencia que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del bien, obra o servicio)

La Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, realiza el análisis y estudio previo requerido para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

La necesidad de la contratación para la Subdirección Catastral surge desde el momento en que el Área Metropolitana Centro Occidente adquiere la Delegación Catastral el 1 de noviembre de 2017, a través del Convenio Interadministrativo No.4921 celebrado con el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC, cuyo objeto era: *“Delegar por parte del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” al Área Metropolitana Centro Occidente, los procesos de la gestión catastral dentro de los límites de las unidades orgánicas catastrales que la conforma, atendiendo la normatividad, estándares técnicos vigentes, así como los lineamientos y orientaciones generales impartidas por el IGAC”*. El Convenio estableció que la delegación de las funciones catastrales desde el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” hacia el Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, era un proceso con prolongación en el tiempo y por lo tanto era necesario realizar una fase previa a la asunción de competencias catastrales por parte de ésta, denominada *“Fase de Alistamiento”*, en la cual las partes del Convenio realizarían las actividades encaminadas a planificar y desarrollar todas las actividades previas a la asunción de la función delegada.

En el año 2019, se dio un cambio normativo importante que generó la transición del AMCO como delegatario de la función catastral a asumir competencias como Gestor Catastral, como lo señala el artículo 79 de la ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023. En consecuencia de lo anterior, se expidió por parte del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, el acto administrativo que regula el proceso de habilitación como Gestor Catastral esto es, la Resolución 817 de 2019: *“Por la cual se establecen condiciones para habilitación como Gestor Catastral a quienes suscribieron Convenios de Delegación”*, procediendo de inmediato el Área Metropolitana Centro Occidente de conformidad, elevando la respectiva solicitud de habilitación como gestor catastral y acreditando nuevamente los requisitos exigidos para dichos efectos.

En este orden de ideas, la fase de ejecución de la competencia catastral en el Área Metropolitana Centro Occidente inicia bajo las directrices de la ley 1955 de 2019 y el acto administrativo de habilitación expedido por el IGAC mediante la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019: *“Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones”*.

Como compromiso derivado de la Habilidadación como gestor catastral AMCO debe adelantar directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, que sean adoptados, como mínimo en los municipios que integran al gestor catastral.

El AMCO como gestor catastral, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la ley 1955 de 2019 o aquellas normas que la modifiquen, reemplacen o complementen.

El Decreto Nacional 148 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció en el artículo 2.2.2.1.6, Las siguientes obligaciones generales de los gestores catastrales: a) Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral; b) Prestar el servicio público catastral en los municipios para las cuales sea contratado; c) Garantizar la calidad,

veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); d) Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora; e) Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta tecnológica que haga sus veces; f) Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones; g) Dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público; h) Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio; i) Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales de conformidad con lo señalado por el Gobierno nacional; j) Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados; k) Las demás previstas en el decreto y las normas concordantes y complementarias.

El decreto 148 de 2020 en el artículo 2.2.2.2 define que la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito. El **proceso de conservación catastral**, “es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio”. El proceso de **actualización catastral** es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar, o rectificar los cambios o inconsistencias de la información catastral durante un periodo determinado.

Que el AMCO a través del sistema de información catastral se gestiona los procesos: A) conservación catastral, con los trámites de mutación, rectificación, complementación, cancelación de un predio, modificación e inscripción catastral, auto estimación y revisión de avalúo; los cambios que éstos trámites implican se pueden ver reflejados en los productos, alfanumérico o geográficos, que el sistema genera. B) actualización catastral con enfoque multipropósito: El sistema de información catastral se constituye en el soporte para realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios AMCO implementando en el modelo extendido de catastro -registro LADM COL (resolución conjunta SNR 04218/IGAC 499 de 2020).

Que dada la magnitud de los procesos catastrales adelantados por el AMCO, en lo que hace relación a los tramites de conservación y actualización catastral, teniendo en cuenta que en la vigencia anterior se tuvo un aumento del 50% de las solicitudes con respecto a las de la otras vigencias, generándose de esta manera no solo una duplicación de asistencia en usuarios, sino de todos los trámites internos que conllevan la prestación del servicio público de gestión catastral; aunado a que en lo que lo que se lleva de la vigencia del 2023 se puede sostener que el requerimiento tanto en pqr (peticiones – quejas-reclamos- sugerencias) y tramites catastrales va en continuo aumento, lo que hace necesario para esta subdirección contar con profesionales que coadyuven en generar una calidad en servicio prestado a la comunidad y dar cumplimiento a los parámetros normativos que nos regula como entidad pública en lo que hace referencia atención al público y respuesta de solicitudes amparadas por el derecho fundamental de petición artículo 23 de la constitución política y solicitudes de entidades gubernamentales a la cual se deben dar respuesta dentro de los parámetros del Decreto 1072 de 2015.

En virtud al gran aumento de todo tipo requerimientos por parte de la comunidad y diferentes entidades públicas y privadas también se ha generado un crecimiento del más 70% en la presentación de acciones constitucionales judiciales en nuestra entidad, por lo que se requiere profesionales en el área jurídica que apoyen la respuesta y el seguimiento de dichas acciones con el fin de no generar incumplimientos de tipo judicial por parte de la entidad y sus funcionarios y que de mano con la oficina jurídica brinde un apoyo constante a la subdirección de catastro en temas de representación judicial.

La contratación es necesaria, ya que se trata de actividades que requieren apoyo constante dada su importancia y respecto de la cual se ha generado la necesidad desde que se habilitó como gestor catastral al AMCO, además que permite la descongestión y depuración de las respuestas a PQRSD, el buen funcionamiento y la gestión de los documentos legales que se requieren para el desarrollo y avance de todos los procesos jurídicos de la Subdirección de Catastro, actividades que son esenciales dentro del proceso catastral, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del AMCO no se dispone con personal suficiente para cubrir dicha necesidad.

De tal manera, que la necesidad a que hace referencia en el presente estudio, está relacionada con el fortalecimiento del servicio jurídico. Este fortalecimiento se pretende realizar a través de la contratación de los servicios profesionales de abogados que tengan la experiencia en el aspecto jurídico requerido, siendo pertinente agregar que la contratación está dirigida a lograr la prestación de un servicio eficiente, pronto y oportuno a la entidad y por extensión a la comunidad; facilitando de esta manera el alcance de los cometidos institucionales, en especial los relacionados con el apoyo jurídico que sirve de soporte necesario e indispensable para el desarrollo de las actividades misionales y demás que se desarrollan en las diferentes áreas o dependencias del AMCO, dando cumplimiento de esta manera al proyecto “Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia” está asociado a aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana Centro Occidente y los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, busca la implementación, administración, apoyo y optimización de los procesos emanados de la Subdirección de Catastro Metropolitano.

1.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: (Identificar las posibles soluciones que el mercado me ofrece para satisfacer la necesidad y explicar cuál de ellas es la más favorable a la entidad)

Que, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, el AMCO podría:

- Desarrollar el proceso a través del capital humano del AMCO, específicamente toda la planta personal de la Subdirección de Catastro con capacidad para apoyar los procesos técnicos, de estructuración y acompañamiento.
- Hacerlo a través de la contratación de prestación de servicios profesionales.

Que al respecto, debido a la escasez de personal en la planta de servidores públicos del AMCO, y dado que la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para ampliar la planta de personal y atendiendo la importancia de una adecuada prestación del servicio catastral para ejecutar todas las actividades misionales, resulta más beneficioso para la Entidad vincular, a través de contrato de prestación de servicios profesionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objetivo: (Que se busca con la contratación que se quiere realizar, a que finalidad del proyecto apunta)

Cumplir con lo señalado en la ley 2294 DE 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Área Metropolitana Centro Occidente a través de la contratación de un profesional que desde su experiencia y su labor apoye las actividades de las diferentes operaciones de Catastro Metropolitano y los procesos que le designe la Dirección Técnica de Gestión Catastral, lo cual permitirá al Área Metropolitana Centro Occidente ejercer en forma eficiente y eficaz su labor como gestor catastral conforme a los compromisos de la Habilitación expedida por el IGAC como gestor catastral, esto es, la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019 “Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones.

2.2 Objeto del contrato: (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere el AMCO. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar en los diferentes procesos requeridos por la Dirección Técnica de Gestión Catastral y la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente.

2.3. Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar / Alcances del contrato: (Estas especificaciones deben ser realizadas por una persona idónea y que conozca el tema que se va a contratar)

1. Apoyar a los líderes de proceso de la Subdirección de Catastro en las actuaciones judiciales y respuesta a acciones constitucionales que tengan relación con las PQRDS de la Subdirección de Catastro del AMCO.
2. Apoyar en la revisión de los proyectos de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que le sean asignados en la Subdirección de Catastro.
3. Brindar apoyo jurídico sobre aquellos asuntos relacionados con la operación de Catastro Metropolitano multipropósito que sean designadas.
4. Apoyar en la elaboración de los estudios de títulos para los trámites de rectificación de área y linderos con fines registrales que les sean asignados por su supervisor.
5. Coadyuvar brindando apoyo jurídico a los ciudadanos respecto a temas catastrales relacionados con actos administrativos proferidos por la Subdirección de Catastro del AMCO.
6. Apoyar a la subdirección de Catastro Metropolitano en la consolidación y base histórica de las PQRS y entregar el informe respectivo al supervisor.

2.4 Condiciones del Contrato a Celebrar

2.4.1 Clase: (marque con una x)

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Prestación de servicios profesionales	X	Prestación de servicios	
Consultoría		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Comodato		Intermediación de Seguros	
Otro ¿Cuál?			
Observaciones			

2.5 Valor: (en letras y números)

CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.040.000)

2.6 Plazo de ejecución: Estimación del término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. (En letras y números).

Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2023

2.7 Lugar De Ejecución:

Área Metropolitana Centro Occidente.

2.8 Forma de pago:

Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, previa autorización del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

2.9 Rubro presupuestal:

2.9.1 Rubro presupuestal (número y denominación):	2.3.2.02.02.008.06- Delegación Catastral
2.9.2 Concepto:	Son los gastos de inversión, asociados a aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana Centro Occidente, y el Municipio de Pereira, Dosquebradas y La Virginia para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 1955 de 2019. A través de este proyecto se ejecutarán aspectos técnicos como la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE, el Sistema de Gestión Catastral y la Actualización Catastral. Así mismo, comprende aspectos de funcionamiento como son: contratación de personal para la dirección Técnica de Gestión Catastral, contratistas para la Dirección Técnica de IDE, contratistas para la gestión de comunicaciones y mercadeo. De igual manera, se contemplan la adquisición de bienes, alquiler de vehículos, gestión documental, interventorías, asesorías externas, servicio de mensajería,

	mantenimiento, plan de comunicaciones, elementos y personal para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
2.9.3 Fuente de financiación: (Recursos del AMCO , ETC)	Recursos Propios
2.10 Proyecto De Inversión: (Sólo rubros de inversión)	
2.10.1 Código de BPIN	20236600145-
2.10.2 Nombre del Proyecto	Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia.
2.10.3 Actividad en el desarrollo del Proyecto	Recurso humano para la operación catastral
2.11 Registro en el Plan de Compras	
Nro./Código	ITEM –120 - Código 80121700 - 80121703
2.12 Requisitos o Condiciones del Proponente/Oferente (Perfil):	
Título Profesional de Abogado (lo cual acreditara con diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional vigente)	
2.12.2 Experiencia:	
Para PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:	
✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. ✓ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de la profesión o disciplina exigida para el desempeño y cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o a las del cargo a proveer.	
Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Natural	- Mínimo un (1) año de experiencia laboral
Para PERSONAS JURÍDICAS indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:	
Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Jurídica	N/A
2.13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Utilice verbos en infinitivo)	
2.13.1 DE LA ENTIDAD	
• Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual. • Realizar el pago según las condiciones establecidas. • Asignar la supervisión del contrato. • Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato • Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato. • Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista requiere desplazarse por fuera del Área Metropolitana Centro Occidente, la entidad suministrará los pasajes respectivos para darle cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las normas legales vigentes. • El AMCO pondrá a disposición del contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de estos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de producción.	
2.13.2 DEL CONTRATISTA	
• Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.	

- Informar al AMCO o poner en conocimiento de autoridad competente, la presunta comisión de conductas punibles o faltas disciplinarias, cometidas por servidor público o contratista, vinculado a la entidad, de la cual pueda tener conocimiento.
- Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.
- Certificar la afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL), si a ello hubiere lugar.
- Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.
- Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
- El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017 en su numeral 2.10.1 (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).
- Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
- Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II para el inicio del contrato y durante el plazo de ejecución contractual, si presenta modificaciones a la información inicialmente registrada.
- Aportar el equipo de cómputo requerido para el desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, el contratista implementará todas las acciones y medidas que garanticen la conservación y buen funcionamiento del equipo; la pérdida total (daño, pérdida o robo) o parcial del equipo es responsabilidad del contratista, y este exime al AMCO de cualquier responsabilidad.
- Hacer Backup de la información y presentar los documentos que tengan relación con el desarrollo del objeto y alcances del contrato, en medio magnético o disponerlos en los medios tecnológicos de que disponga la entidad.
- Recibir del Grupo de Gestión Administrativa–Oficina de Recursos físicos, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.
- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

De confidencialidad:

- ☐ Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para AMCO, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo.
- ☐ Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por AMCO.
- ☐ Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida.
- ☐ El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información.

- ☐ La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del AMCO. Por el presente contrato el contratista cede a la entidad los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos.
- ☐ Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados.
- ☐ El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
- ☐ Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o entidad, deberá solicitar autorización escrita al supervisor AMCO.
- ☐ Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en AMCO.
- ☐ Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado por AMCO.
- ☐ Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el AMCO para garantizar su cierre oportuno y adecuado.
- ☐ Entregar en medio magnético al finalizar el contrato copia de la resolución de los trámites atendido, soporte de la ejecución del mismo para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de AMCO.

2.14 POBLACION OBJETO

Población Área Metropolitana Centro Occidente

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

Modalidad o forma de selección		Normatividad aplicable	Señale con una X
LICITACION PUBLICA Mayor a 280 SMMLV	Licitación Ordinaria	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Subasta Inversa	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
SELECCIÓN ABREVIADA	Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.7 y Sgtes.	
	Subasta Inversa	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y Sgtes.	
	Bolsas De Productos	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.11 y Sgtes.	
	Menor Cuantía (Entre 28 Y 280 Smmlv)	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.20	
	Prestación De Servicios De Salud	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.21	
	Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.22	

CONCURSO MERITOS	Procedencia del Concurso y procedimiento	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.1 y Sgtes.	
	Precalificación	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.3	
	Aviso de convocatoria para la precalificación	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.4	
	Informe de precalificación	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.5	
	Audiencia de precalificación	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.6	
	Efectos de la precalificación	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.7	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Urgencia Manifiesta	Ley 1150 de 2007 Art 2. Numeral 4 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.3	
	Contratación Empréstitos	Ley 1150 de 2007 Art 2. Numeral 4	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4	
	Contratación para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.7	
	Inexistencia De Pluralidad De Oferentes	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.8	
	Prestación Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9	X
	Adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.10	
	Arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.11	
MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (Incluye adquisición en grandes superficies)	Bienes	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Servicios	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Obras	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Consultorías	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. METODOLOGIA DE ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Señale con una (X)
Solicitud de cotizaciones a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios	

Otras entidades que hayan comprado el mismo bien	
Se acudió a estudios de instituciones que provean información de precios	
Histórico de precios en el AMCO	
Resolución de tabla de perfiles y Honorarios	Resolución 02 del 5 de enero de 2023
Gastos asociados a la ejecución del contrato	
Otros (cuales) Valores del Mercado, Capacidad Presupuestal de las Entidades	

4.2 ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACION DEL MERCADO EXPLICADO)

Se determinó como presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$14.040.000)**, a razón de honorarios mensuales que ascienden a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$2.808.000)**, con base en los siguientes aspectos:

Artículo 2 de la Resolución No. 02 del 05 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 07 DEL 6 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE".

5. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE SELECCIÓN: (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Selección de mínima cuantía	La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con la condición establecida en la invitación a participar.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones	
Contratación Directa-	NO APLICA PARA CONTRATACION DIRECTA	X

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben relacionarse los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Estimación del riesgo: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, por lo que frente a la contratación

que adelanta la AMCO, se establece su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato.

Asignación de riesgos: El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

El grado de ocurrencia y el grado de impacto, pueden ser alto, medio o bajo y la asignación debe hacerse al contratista o al AMCO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la asignación de riesgos previsibles, para la presente contratación, es: (Diligencie el siguiente cuadro)

DENOMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCIÓN	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO DE IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA Y ENTIDAD)
ECONOMICOS	Incumplimiento en el pago de seguridad social del contratista	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA
LEGAL	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para ejecutar el contrato y su ejecución.	MEDIO	MEDIO	CONTRATISTA
OPERACIONALES	Ejecutar acciones personales que atenten contra el factor humano y contra los elementos utilizados temporalmente para la prestación del servicio.	BAJO	ALTO	CONTRATISTA
OPERACIONAL ECONÓMICO	No dar cumplimiento a la ejecución del contrato o que el servicio prestado no corresponda o no se cumpla conforme a las especificaciones contempladas en el contrato	MEDIO	ALTO	CONTRATISTA

6.2 Si considera que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N/A

7. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Siguientes).

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Seriedad De La Oferta	Por lo menos el 10% del valor de la oferta.	Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%.	Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y 4 meses más.	X
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del contrato.	

Pago Anticipado	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato		
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.		
Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	X	
En Virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo.				

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
 SI ☐ NO ☒ INDICAR CUAL _____

9. ANEXOS: (Soportes cotizaciones, correos electrónicos, etc...). _____

10. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:

INTERVENTORIA EXTERNA	
SUPERVISION INTERNA	X
OTROS	

11. FIRMAS:

 JORGE ANDRES CORREA PERDOMO Director Técnico de Gestión Catastral VIABILIDAD TECNICA	 ADRIANA MARIA RESTREPO DIAZ Jefe Financiero VIABILIDAD FINANCIERA	 EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA Jefe Oficina Jurídica VIABILIDAD JURIDICA
--	--	--